

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en general y locación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	040100010008	SERVICIO DE COFFEE BREAK
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	AOI00015505580: Sensibilización en temas de integridad y anticorrupción	
Denominación de la Contratación:	servicio de coffee break para el evento denominado "Curso presencial: Gestión de No conformidades en el marco de la Norma NTP-ISO 37301"	

1. FINALIDAD PÚBLICA
El presente servicio tiene como finalidad el cumplimiento de los objetivos de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción (OILCC) de acuerdo con las metas programadas en el Plan Operativo Institucional.
2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
Contratar el servicio de coffee break para el evento denominado "Curso presencial: Gestión de No conformidades en el marco de la Norma NTP-ISO 37301", programado para los días 19 y 20 de junio del presente año, se debe precisar que el desarrollo de las capacitaciones del INACAL contribuirán a elevar los estándares de despliegue del enfoque de integridad y lucha contra la corrupción y fortalecer la cultura de integridad, además que se tiene programada la implementación de la NTP-ISO 37301: Sistema de Gestión de Compliance y la NTP-ISO 37002: Sistema de Gestión de la Denuncia de Irregularidades, en el MIDAGRI.
3. ANTECEDENTES:
Puede consignarse una breve descripción de los antecedentes considerados por el usuario para la determinación de la necesidad
3.1 Según el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial Nro. 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina de Integridad de Lucha Contra la Corrupción es la unidad orgánica de apoyo, dependiente de la Secretaría General, encargada de la ejecución, coordinación y supervisión de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en el sector, así como de la evaluación de las denuncias sobre presuntos actos de corrupción, el citado ROF en su artículo 62, establece entre las funciones de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, las siguientes: "(...) d. Recibir y realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda. j. Coordinar las actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflictos de interés, control interno y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de interés, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción, en coordinación con el órgano competente del Ministerio. l. Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional en el Ministerio, sus programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos.
3.2 La Secretaría General de MIDAGRI a través del Memorando N°0185-2023-MIDAGRI-SG, designó a la OILCC las funciones para la implementación del Sistema de Control Interno y el análisis y tratamiento para la mejora de los resultados del Índice de Corrupción e Inconducta Funcional – INCO.

- 3.1 Mediante Resolución de Secretaría General N°0138-2024-MIDAGRI-SG, la Secretaría General aprueba el Proceso Estratégico 03 (E03 - "Gestión de la prevención e integridad institucional") de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, el cual establece las actividades vinculadas a los procesos de Gestión de la Integridad y Lucha contra la Corrupción y Gestión de la Implementación del Sistema Control Interno.
- 3.2 Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministro aprueba el Modelo de Integridad con la finalidad fortalecer la cultura de integridad de las entidades públicas, para incrementar su capacidad de prevención y respuesta frente a prácticas antiéticas o corruptas; y, asegurar un servicio orientado al interés general y a la creación de valor público; y asimismo, establecer en el citado ordenamiento, la determinación del ICP como el instrumento para valorar el nivel de avance de una entidad pública en la implementación del Modelo de Integridad, evidenciando las brechas y oportunidades de mejoras a nivel institucional y/o sectorial.
- 3.3 Mediante Informe N° 0026-2025-MIDAGRI-SG/OILCC, se presentó a la Secretaría General la Agenda de Trabajo para la Implementación del Modelo de Integridad en el MIDAGRI – 2025, la cual cuenta con una matriz, la misma que recoge las preguntas establecidas por cada etapa de evaluación, las acciones a desarrollar a fin de dar cumplimiento a las citadas preguntas y los medios de verificación requeridos por la SIP para ser reportados al finalizar el presente ciclo de evaluación (2025), resaltando que dichas acciones se encuentran vinculadas a la implementación de la Etapa 3 – Seguimiento del Modelo de Integridad a nivel de MIDAGRI, y de esa manera garantizar el sostenible cumplimiento de las Etapas 1 y 2 del Modelo de Integridad en la sede central y el sector.
- 3.4 Mediante INFORME Nro 0041-2024-MIDAGRI-SG/OILCC, se concluye que, Ante el riesgo de que la presunta actuación dolosa de funcionarios y servidores en el marco de la administración de los recursos públicos reflejado en el Índice de Riesgos de Corrupción e Inconducta Funcional (INCO), podría afectar el presupuesto público y la confianza de los públicos de interés del MIDAGRI, se concluye que adicional a las medidas correctivas y preventivas impulsadas por nuestra Oficina, corresponde establecer medidas de mitigación a largo plazo, siendo la más idónea: mantener certificaciones ISO (Compliance).
- 3.5 Mediante OFICIO Nro 0736-2025-MIDAGRI-SG, el MIDAGRI solicita al INACAL el apoyo en la gestión y ejecución de capacitaciones dirigidas a miembros de los diferentes órganos y unidades de organización del MIDAGRI
- 3.6 Mediante Oficio N° 000073-2025-INACAL/DDE, el INACAL comunica el cronograma de actividades de capacitación a realizar, además de solicitar que, para el buen desarrollo de dichas capacitaciones, se proporcione infraestructura necesaria y la dotación de refrigerios para los días programados.
- 3.7 Mediante Oficio Múltiple N° 0124-2025-MIDAGRI-SG_OILCC(CUT 13944-2025), la OILCC comunica a los participantes, las fechas de las capacitaciones presenciales que se realizarán en el mes de Junio.
- 3.8 Finalmente, mediante correo electrónico de fecha 13 jun 2025, la Coordinadora del Equipo Funcional de Capacitación en IC de la Dirección de Desarrollo Estratégico de la Calidad, informa la aceptación del cambio de modalidad en la cual se brindará la capacitación.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Servicio de coffee break para evento de capacitación para los días 19 y 20 de junio de 2025, por un total de 41 personas por día, donde el contratista del servicio deberá coordinar con la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, la prestación comprende las actividades siguientes:

- El servicio incluirá la atención de mozos (mínimo 1 mozo), el cual deberá presentar la vestimenta adecuada para el servicio a prestar.
- El menaje deberá incluir mesas, mantel blanco, fuentes, vasos (capacidad mínima de 200 ml), tazas (capacidad mínima de 3 Oz) , platos, cucharitas, termos, porta servilletas para la atención de 82 personas, (41 para el día 19 de junio y 41 el día 20 de junio) que se distribuye de la siguiente manera:

Atención del día 19 de junio a las 10:0 a.m.:

Cantidad: 41 personas

- 53 mini sándwichs de pollo
- 53 mini triples de pollo, jamón y queso
- 53 mini empanaditas
- 53 alfajorcitos
- 53 mini tartaleta de durazno

Nota: Tres (03) bocaditos salados y dos (02) bocaditos dulces por persona.

Atención del día 20 de junio a las 10:0 a.m.:

Cantidad: 41 personas

- 53 mini sándwichs de pollo
- 53 mini triples de pollo, jamón y queso
- 53 mini empanaditas
- 53 alfajorcitos
- 53 mini tartaleta de durazno

Nota: Tres (03) bocaditos salados y dos (02) bocaditos dulces por persona.

- Bebidas calientes y frías: 82 bebidas calientes, café pasado e infusiones (manzanilla, anís, hierba luisa), (41 para el día 19 de junio y 41 el día 20 de junio); y 82 bebidas frías (jugo de frutas de estación y agua) (41 para el día 19 de junio y 41 el día 20 de junio).

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Personal natural o jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores – RNP y no tenga impedimento para contratar con el Estado.
- RUC vigente
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), por servicios iguales o similares al objeto de la prestación, pudiendo ser en entidades públicas o privadas. Se consideran servicios similares a los siguientes: alimentación, refrigerios, catering o suministro de comidas y bebidas.
- Experiencia: El proveedor debe acreditar dos (02) contrataciones de servicios iguales o similares al objeto de la prestación. Se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

7. SEGUROS (De corresponder)

No corresponde

8. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No corresponde

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

<p>LUGAR: Auditorio del MIDAGRI ubicado en Jr. Cahuide N° 805 Jesús María-Lima.</p> <p>PLAZO: El servicio se realizará los días martes 19 y miércoles 20 de junio del 2025 en el transcurso de la mañana a las 10:00 a.m.</p>
<p>10. ENTREGABLES</p>
<p>Carta del servicio realizado dirigida a la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción y del MIDAGRI y presentarlo en mesa de partes, en forma presencial y/o virtual de 08:30 a 16:30 horas, sito en Calle Cahuide Nro. 805 – Jesús María y/o a través de mesa de partes virtual, (https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/), en un solo archivo PDF con la descripción del servicio realizado, adjuntando fotos del servicio prestado.</p>
<p>11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)</p>
<p>La conformidad de servicio será otorgada por la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción de MIDAGRI, el cual certifica el cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del presente Término de Referencia.</p> <p>La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.</p> <p>De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.</p> <p>El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.</p> <p>Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p>
<p>12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)</p>
<p>El pago es único, 100 % del monto contratado, previa conformidad por parte de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del MIDAGRI.</p> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p>
<p>13. CONFIDENCIALIDAD</p>

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No corresponde

15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o

indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<ul style="list-style-type: none"> g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley) h. Prestaciones accesorias i. Vicios ocultos j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato
<p>19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)</p>
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p>20. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)</p>
<p>No corresponde</p>
<p>21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)</p>
<p>Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.</p>
<p>22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)</p>
<p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.</p>